INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 12/2016

"CONSULTORÍA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES, ESTACIÓN DE BOMBEO DE EFLUENTES CLOACALES Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

CONTRATO Nº 322/16

EQUISYS S.A.

AÑO 2016

CONTRATO Nº 322/16

CONTRATO PARA CONSULTORÍA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES, ESTACIÓN DE BOMBEO DE EFLUENTES CLOACALES Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL CENTRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA EQUISYS S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el **Econ. Luis Enrique FLEITAS BOGARIN C.I. N° 491.972** (Art. 15º de la Ley 427/73), designado como Encargado de Despacho de la Presidencia del Consejo de Administración, por Resolución C.A. Nº 059-027/16 de fecha 08 de Julio de 2.016, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EQUISYS S.A.**, con RUC Nº 80016346-0, domiciliada en la calle Calle Tte Primero Nemesio Quiñonez N°2263 c/ Capellanes del Ejercito (Asunción – Paraguay), representada por el Señor **JORGE ANTONIO ALLO ARANDA**, con Cédula de Identidad Nº 592.864, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 334, de fecha 19 de noviembre de 2007, pasada ante el Escribano Luis Enrique Peroni Giralt, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "CONSULTORÍA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES, ESTACIÓN DE BOMBEO DE EFLUENTES CLOACALES Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el Instituto de Previsión Social y el Contratista, con relación a la contratación de servicio de **"CONSULTORÍA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES, ESTACIÓN DE BOMBEO DE EFLUENTES CLOACALES Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"**

Los servicios a ser prestados se describen en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos del presente Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato Nº 068-026/16 de fecha 09 de agosto de 2016 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

(f) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones Técnicas, programa de suministros;

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el se encuentren redactados. Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las Partes las modalidades de ejecución, y éstas se obligan a respetarlas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Ing. Jorge Allo A.
Representante Legal
Equisys S.A.
jallo@equisys.com

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Jefe Departamento de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del Instituto de Previsión Social, previstos en su presupuesto general de gastos. Que el pedido de Contratación se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones 2016; afectando al rubro 260, "Servicios Técnicos y Profesionales", y cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1232/16, de fecha 13 de mayo de 2016 por un monto de Gs. 135.000.000.- (Guaranies Ciento treinta y cinco millones), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El presente contrato se refiere a la prestación por parte de la Contratista de la **"CONSULTORÍA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES, ESTACIÓN DE BOMBEO DE EFLUENTES CLOACALES Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"**

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende el desarrollo del proyecto ejecutivo para las instalaciones eléctricas y electromecánicas de los conjuntos de bombeo necesarios para el llamado a licitación correspondiente a la obra de construcción de la Planta de Tratamiento de Efluentes, la Estación de bombeo de efluentes cloacales y el Centro de distribución de Agua Potable.

RECOPILACION DE DATOS

El IPS pondrá a disposición de la Consultora los planos del proyecto hidráulico y sanitario en formato digital (Autocad) de la Planta de Tratamiento de Efluentes, estación de bombeo y centro de distribución de agua potable.

Además de las especificaciones técnicas de los equipos electromecánicos previstos en el proyecto hidráulico y sanitario.

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DEL SERVICIO:

El Proyecto Ejecutivo deberá contar, mínimamente con:

- Dimensionamiento de los equipos de bombeo y zaranda rotativa, en base a la documentación presentada, dimensionar los equipos necesarios para la planta de tratamiento de efluentes, equipo de bombeo de la estación de efluente cloacal, y de la caseta de bombeo del centro de distribución de agua potable.
- Análisis de alternativas de alimentación eléctrica, consistente en un informe donde se presente las alternativas para las líneas de alimentación y distribución de la energía eléctrica, a fin de definir si será desde el Puesto de distribución eléctrica del Hospital Central propiamente dicho, o será en forma independiente.
- Proyecto Ejecutivo, que incluye básicamente la elaboración de los planos conforme a las reglamentaciones vigentes de la ANDE, con los diagramas unifilares, cuadro de cargas y circuitos de iluminación y tomas, circuitos de bombas y motores (Mando, fuerza y protecciones), tableros eléctricos y Alimentación, y, todas las especificaciones técnicas relacionadas para el funcionamiento de las Instalaciones eléctricas y electromecánicas. Además, incluye la presentación de planilla de cómputo métrico y presupuesto referencial, y cronograma de obras.

  Los documentos deberán ser presentados en formato impreso, para los documentos en tamaño de páginas A4 y para los planos en tamaño A0, y en formato digital (disco compacto o DVD). Se deberán presentar 4 (cuatro) ejemplares.

  Todos los documentos impresos entregados deberán estar debidamente firmados y sellados por el/los profesional/es o equipo Consultor.

  El Administrador del Contrato podrá solicitar documentos, planos adicionales, si a su criterio, éstos sean necesarios para completar la presentación integral del trabajo.

Asesoramiento durante la etapa de construcción. El Consultor deberá estar disponible para las consultas y el asesoramiento durante la construcción de las instalaciones eléctricas y electromecánicas, objeto de este trabajo, a fin de realizar el seguimiento, los ajustes de proyecto y modificación del mismo en caso de ser necesario.

Abg. Rodney S. Alcaraz
Jefe Departamento de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

La Contratista deberá cumplir con los Términos de Referencia establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas durante el periodo establecido para el efecto (Adendas).

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista deberá presentar una carta compromiso de que no podrá divulgar o utilizar datos del IPS para fines que no sean específicamente parte del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO

El personal técnico referido en la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles posteriores al acaecimiento del mismo.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado causal suficiente de rescisión por causa imputable al Contratista.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista empleará personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación al Instituto. En cualquier momento el Instituto podrá pedir la substitución.

El Instituto deja constancia expresa además que no existirá vinculo alguno entre los empleados de la Contratista y el Instituto, como así también, que el pago de los salarios de los empleados de la contratista, encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al mínimo legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

EQUISYS S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario del Servicio	Precio Global del Servicio
1	77101701-001	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENO DE EFLUENTES, ESTACIÓN DE BOMBEO DE EFLUENTES CLOACALES Y DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS	1	UNIDAD	EVENTO	125.000.000	125.000.000
						G.	**125.000.000**

Monto total adjudicado – CD Nº 12/16: Gs. 125.000.000.- (Guaraníes ciento veinte y cinco millones), IVA Incluido.

Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

ETAPAS		PORCENTAJE DE PAGOS
Etapa 1	Aprobación de Análisis Preliminar	20% A los 15 días
Etapa 2	Aprobación del Proyecto Ejecutivo	80% A los 30 días

Documentos requeridos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del Consultor, conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato vigente.
   - Número de Factura.

Econ. LUIS E. FLEITAS BAGARIN
Consejero en Rep. de PERSONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ing. Jorge Alfonso
Representante Legal
Equisys S.A.
Email@equisys.com

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Jefe Departamento de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

- Monto solicitado en guaraníes.

2. Factura Crédito.
3. Certificado de cumplimiento tributario
4. Constancia de conformidad de los informes expedidos por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La tarea Independiente de coordinación del trabajo del consultor con las dependencias del IPS, involucradas estará a cargo de un representante del Administrador del contrato. El cual será el encargado de supervisar las tareas del consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente consultoría como así también de servir de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Primer pago: corresponderá al 20% de la oferta en concepto de *"Aprobación de Análisis Preliminar"* y se realizará **contra la presentación y aprobación** del producto esperado, por parte de la Dirección de Infraestructura, a través del Administrador del contrato. La aprobación quedará concretada con la entrega de actas de recepción por parte del Administrador del Contrato.

Segundo pago: corresponderá al 80% de la oferta, en concepto de *"Aprobación del Proyecto Ejecutivo"* y se realizará **contra la presentación y aprobación** del producto esperado, por parte de la Dirección de Infraestructura, a través del Administrador del contrato. La aprobación quedará concretada con la entrega de actas de recepción por parte del Administrador del Contrato.

OBSERVACIÓN: el IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.

* Estar al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal, que será corroborado por la Dirección de Tesorería.

Debido a los procedimientos administrativos para la obtención de código de contrataciones, la disponibilidad de los fondos para el pago de las facturas presentadas se concretizará dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la solicitud de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del monto del servicio a ser realizado, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: $PR = Po \times \left(0.20 + 0.80 \times \frac{S}{So}\right)$

Donde:

PR= Precio Reajustado

Po= Precio básico de la oferta a ser reajustado

S= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación del los servicios.

So= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido al presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Jefe Departamento de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Instituto podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si el Instituto determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

El Instituto se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá: **por 3 (tres) meses, a partir de la suscripción del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIOS MODIFICATORIOS

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será: LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES / MULTAS

Si el Consultor adjudicado no diere cumplimiento al plazo de entrega del servicio y sus eventuales prórrogas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, por cada día de atraso en la entrega se descontará 0.14% sobre el monto del valor total del servicio y hasta un máximo de 10% del monto del contrato. Una vez que se llegue a este monto del contrato, El Contratante podrá poner término al Contrato.

Las multas se aplicarán al finalizar el plazo de la Primera Etapa del Servicio.

En caso de que el Consultor no diere atención y respuesta por escrito a las consultas del Instituto de Previsión Social; así como la Producción de planos o detalles complementarios que sean requeridos para la correcta ejecución de los trabajos, en el plazo indicado en estos Términos de Referencia, también se aplicará por cada día de atraso una multa de 0.14% sobre el monto del valor del servicio.

EN FE DE LO EXPUESTO, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por cinco (05) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 26 del mes de Agosto del año 2016, recibiendo cada una, las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda de este contrato.

.....
P/ LA CONTRATISTA
Ing. Jorge Alló A.
Representante Legal
Equisys S.A.
jallo@equisys.com.py

.....
PRESIDENTE DEL I.P.S.